



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F. 18 de diciembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100111907**, presentada el día de septiembre de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 5 de noviembre de 2007, se recibió la solicitud número 1117100111907, a través del medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Nombre. Fecha y lugar de viajes de practica que incluya nombre, grupo y boleta de alumnos por practica, indicando si fueron financiados con presupuesto del IPN, otra fuente de financiamiento o si fueron sin recursos. de los años 2006 y 2007" (sic)

SEGUNDO.- A través de los oficios nos. AG-UE-01-07/3055 y AG-UE-01-07/3056, de fecha 6 de noviembre de 2007, la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, procedió a turnar la solicitud de información a la Dirección de Educación Media Superior y a la Dirección de Educación Superior, del Instituto Politécnico Nacional, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO. Mediante el oficio No. OF-DES/3900/2007, de fecha 12 de noviembre de 2007, la Dirección de Educación Superior, contestó:

"...me permito informar a usted que esta Dirección se encuentra en posibilidad de proporcionar por medio de los Fundamentos Académicos de las Prácticas y Visitas Escolares de Nivel Superior de los años 2006 y 2007 la información correspondiente a nombre, fecha y lugar de cada Práctica y Visita Escolar realizada en las fechas solicitadas, así como el grupo de nivel superior que asistió a cada una de ellas.

*Cabe mencionar que dicha información, no se encuentra en archivo electrónico por ser documentos firmados de manera autógrafa y sellados en original, sumando un total de **2,946 fojas**, es decir, una foja por cada Práctica y Visita Escolar realizada en los años solicitados.*

Así mismo, informo a usted, que todas las Prácticas y Visitas Escolares registradas ante la Dirección de Educación Superior, se realizan con el Presupuesto otorgado a través de la Partida 7502 'Gastos por traslado de personal'.

En relación al nombre y boleta de cada uno de los 94,273 alumnos participantes en los años 2006 y 2007, se encuentran en las nóminas originales que se entregan en la Dirección de Recursos Financieros y Materiales" (sic)

CUARTO.- Por medio del oficio No. DEMS 2052/DGCE468/2007 de fecha 14 de noviembre de 2007, la Dirección de Educación Media Superior, informó:

*"... y procediendo a la búsqueda y localización de la información que atiende la solicitud presentada a esta dirección, que consta de **19,368 fojas**, es información pública. La información que contienen se describe a continuación:*

- *Oficio de representación de los alumnos del plantel al lugar de visita*
- *Reporte oficial de programa de prácticas y visitas escolares*



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

- *Plan académico de prácticas y visitas escolares*
- *Informe de actividades*
- *Nómina que detalla la ayuda económica que proporciona el IPN con la relación de alumnos que asistieron, No boleta y firma,*
- *Facturas" (sic)*

QUINTO.- Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con base en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 29 de noviembre del 2007, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

SEXTO.- Con fecha 15 de noviembre de 2007 a través del oficio No. AG-UE-01-07/3131, la Unidad de Enlace le turnó la solicitud de información arriba señalada a la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, por considerarlo asunto de competencia.

SÉPTIMO.- A través del oficio No. DRF/004700/2007 de fecha 27 de noviembre de 2007, la Dirección de Recursos Financieros dependiente de la Secretaría de Administración indicó lo siguiente:

"...La División de Control y Ejercicio del Presupuesto informó a esta Dirección a mi cargo que: 'No conserva la documentación original que ampara las prácticas realizadas, únicamente revisa la documentación soporte de Órdenes de Pago y devuelve la misma a la Unidad, quedando bajo su responsabilidad la veracidad, guarda y custodia de la misma" (sic)

OCTAVO.- Mediante el oficio No. AG-UE-01-07/3301 de fecha 30 de noviembre de 2007, la Unidad de Enlace le solicitó a la Dirección de Educación Superior realizara una nueva búsqueda en sus archivos y registros, a fin de proceder a la declaratoria de inexistencia de la información o dar acceso a la misma al particular.

NOVENO.- Con fecha 6 de diciembre del presente año, mediante el oficio No. OF-DES/4242/2007, la Dirección de Educación Superior, dio respuesta al requerimiento en el siguiente sentido:

"...esta Dirección realizó una nueva búsqueda en los archivos y registros de esta Unidad para de esta forma dar cumplimiento a la solicitud No. 1117100111907 formulada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SIS) del IFAI, me permito informar a usted que, una vez realizada la búsqueda citada anteriormente, esta Dirección se encuentra en posibilidades de otorgar 2,946 fojas correspondientes a los Fundamentos Académicos de las Prácticas y Visitas Escolares de los años 2006 y 2007 mencionados en el oficio DES/3900 del 12 de noviembre del año en curso, los cuales se tratan de documentos públicos.

Por lo que respecta al nombre y boleta de cada uno de los alumnos de los 94,273 alumnos que asistieron a las Prácticas y Visitas Escolares en los años citados, y una vez realizada una segunda búsqueda, declaramos inexistente la información original con dichos datos" (sic)

DÉCIMO.- Derivado del análisis realizado a la información solicitada proporcionada por las Unidades Administrativas consistente en las **"Nóminas que detallan la ayuda económica que**



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

proporciona el Instituto Politécnico Nacional para realizar prácticas y visitas escolares durante el 2006 y 2007, diversas facturas que soportan dichos viajes”, se considera que ésta contiene tanto datos de carácter público, como confidenciales y toda vez que cuenta con datos personales como: Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.) y Número de Boleta, se clasifica la información como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, habiéndose cerciorado que el contenido del oficio número OF-DES/3900/2007 de fecha 12 de noviembre de 2007, de la Dirección de Educación Superior, por medio del cual da respuesta a la información relacionada a:

“...indicando si fueron financiados con presupuesto del IPN, otra fuente de financiamiento o si fueron sin recursos. de los años 2006 y 2007” (sic)

Se confirma que esta **INFORMACIÓN ES PÚBLICA** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones III, V y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso se ha cerciorado de que los datos que contienen las copias de las **“Nóminas que detallan la ayuda económica que proporciona el Instituto Politécnico Nacional para realizar prácticas y visitas escolares durante el 2006 y 2007, diversas facturas que soportan dichos viajes”**, cuentan con datos personales, como es el Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.) y Número de Boleta; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la que fundamentan los datos personales, contienen información de **CARÁCTER PARCIALMENTE CONFIDENCIAL..**

CUARTO.- Con fundamento en los preceptos legales invocados en el Punto que antecede de la presente Resolución, así como en los artículos 43 segundo párrafo, 44 y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA** la referente a: *“...indicando si fueron financiados con presupuesto del IPN, otra fuente de financiamiento o si fueron sin recursos.*

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

de los años 2006 y 2007", información que se encuentra inmersa en el contenido del Resultando Tercero de la presente resolución, con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones III, V y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 41 del Reglamento se tienen como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** las copias de las "Nóminas que detallan la ayuda económica que proporciona el Instituto Politécnico Nacional para realizar prácticas y visitas escolares durante el 2006 y 2007, diversas facturas que soportan dichos viajes".

TERCERO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la **disposición de la INFORMACIÓN** existente que consta de **22,314 fojas útiles**, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes, con base en el artículo 44 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 de su Reglamento.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

LIC. LUIS ALBERTO CORTES ORTIZ
Presidente del Comité de Información

LIC. NORBERTO ENRIQUE CORELLA TORRES
Titular del Órgano Interno de Control

LIC. PEDRO V. SUÁREZ VELÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Enlace